



TEPIC, NAYARIT; ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Se tiene por recibido el veintidós de abril del año en curso, vía correo electrónico al diverso <u>secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx</u> y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el veintitrés de abril de la presente anualidad, en el recurso de revisión C/87/2021, un escrito signado por Manute García Moreno, recurrente, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, toda vez que mediante acuerdo de siete de abril del año en curso, se requirió a Manute García Moreno, recurrente, para que desahogara la prevención hecha por este Instituto y especificará su motivo de inconformidad, toda vez que no se precisaba la razón por la cual le era insatisfactoria dicha respuesta remitida por la Secretaría de la Contraloría General, sujeto obligado, atendiendo dicho requerimiento en tiempo y forma, vía correo electrónico, manifestando: "al momento de yo querer dar contestación a la prevención dentro de la plataforma me doy cuenta que no habilitaron espacio alguno para poder hacerlo, razón por la cual doy contestación a la misma a través del correo electrónico" (sic); con el fin de agotar los principios constitucionales de legalidad jurídica, debido proceso y seguridad jurídica, conforme lo estatuye el artículo 1, párrafo segundo y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como el artículo 149, inciso c), de su reglamento y el artículo 25, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit, se requiere a Manute García Moreno, recurrente, para que en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la presente notificación, ingrese al Sistema Infomex, y continúe con el procedimiento como sigue: Dar clic en la etapa el recurso no cumple los requisitos/ ACEPTAR, posteriormente aparecerá Acuse de no cumplimiento de requisitos/ACEPTAR, luego el Sistema Infomex dará el paso a Subsana el recurso, al dar clic en esta opción se abrirá una ventana en la que se pide complementar el recurso seguido de un recuadro para realizar manifestaciones y una imagen en forma de disco para adjuntar documentos, una vez llenados dar clic en ACEPTAR, lo anterior para estar en condiciones de continuar con la substanciación del presente recurso mediante el medio de su elección, es decir, el Sistema Infomex, atendiendo a lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que dice: "Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo medio, salvo que señale uno distinto para efectos de las notificaciones." Toda vez que, a la fecha de



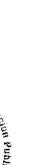


emisión del presente acuerdo, el desahogo de los pasos en dicho Sistema se encuentra del lado del recurrente, cuestión que no puede ser subsanada por este Instituto.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL RECURRENTE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ángel Eduardo Rosales Ramos**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.



To annual to majorit